

AVISO 004/SO/25-04-2018

RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS IMPRESOS, DIGITALES, RADIO Y TELEVISIÓN DE TODO LO RELATIVO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL, ASÍ COMO DE LAS RESTRICCIONES ELECTORALES DURANTE EL PERIODO DE REFLEXIÓN Y EL DÍA DE LA ELECCIÓN; CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

En términos del artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política Federal, en correlación con el artículo 291, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 23 de marzo del 2018, mediante Acuerdo INE/CG172/2018, señaló en su tercer punto de acuerdo, que deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, incluidos internet, redes sociales y medios escritos, tanto de los poderes federales y entidades federativas, como de los municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **a partir del treinta de marzo y hasta el primero de julio de dos mil dieciocho**, así como de los procesos electorales extraordinarios que se celebren durante el presente año, incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en el Antecedente II del Acuerdo, mismo que corre agregado al presente aviso como anexo.

En este sentido, no obstante que el 8 de septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 067/SE/08-09-2017, mediante el cual se aprobó el exhorto dirigido a los Servidores Públicos Federales, Estatales y Municipales; órganos autónomos y órganos con autonomía técnica y a los partidos políticos, militantes y simpatizantes; a sujetarse a lo dispuesto por el artículo 191, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Guerrero y a abstenerse de generar acciones que conlleven actos anticipados de precampaña o campaña electoral; y que derivado del inicio de las campañas electorales federales en este momento ya se encuentran suspendidas las campañas publicitarias de toda propaganda gubernamental de los tres niveles de gobierno; esta Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, en el marco del Proceso Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el estado de Guerrero, considera oportuno emitir el siguiente:

AVISO

A las autoridades y servidores públicos federales, estatales y municipales se les hace de su conocimiento que en el marco de la elecciones federales y locales en el estado de Guerrero, que durante el periodo de campaña electoral y de reflexión, así como el día de la jornada electoral, deberán sujetarse a las siguientes restricciones:

PRIMERO. Desde el 30 de marzo y hasta el 1° de julio del 2018, quedan suspendidas las campañas publicitarias en medios impresos, digitales, radio y televisión de todo lo relativo a los programas y acciones de los cuales sean responsables y cuya difusión no sea necesaria o de utilidad pública inmediata, no obstante que las campañas para diputaciones locales inicien el 29 de abril y las de ayuntamientos el 19 de mayo del 2018.

SEGUNDO. Durante los quince días previos a la elección, esto es, del 16 al 30 de junio del 2018, se interrumpirán las actividades que impliquen la entrega ordinaria o extraordinaria a la población de materiales, alimentos o cualquier otro elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de gestión y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia para atender campañas de información, las relativas a servicios educativos, problemas de salud pública, catástrofes, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza, en términos del artículo 291, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

TERCERO. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, esto es, del 28 de junio al 1° de julio del 2018, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales; debiendo suspenderse también, todo acto de difusión de notas periodísticas y prensa, en términos del artículo 278, párrafo sexto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

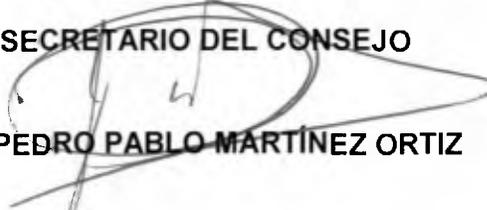
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de abril del 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ